



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná, treinta (30) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE ULISES MALKUN DIAZ
DEMANDANTE:	JASIR MALKUN DIAZ, ELIZABETH MALKUN DIAZ, MARCOS JAVIER MALKUN CASASBUENAS, ULISES MALKUN BERNADES, LUZ KARIME MALKUN BERNADES y SCARLETT MALKUN CASASBUENAS.
APODERADA:	KATHERINE PEREZ DOMINGUEZ
DEMANDANTE:	INGRIS ISABEL MALKUN CASASBUENAS
APODERADO:	AHMED YAMIL DAJIL TURIZO
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2022-00150-00
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO

Al observar el presente expediente digital, encuentra que si bien es cierto, JASIR, ELIZABETH MALKUN DIAZ, MARCOS JAVIER y SCARLETT MALKUN CASASBUENAS; tienen como apoderada judicial a la Dra. KATHERIN PEREZ DOMINGUEZ, INGRIS ISABEL MALKUN CASASBUENAS, al Dr. AHMED YAMIL DAJIL TURIZO; y LUZ KARIME MALKUN BERNADES al Dr. ANTONIO JOSE FERNANDEZ YEPES, toda vez, que ULISES MALKUN BERNADES, está representado por curador Ad-Litem, siendo este, el Dr. LUIS HUMBERTO VALERO.

Así las cosas, el día de la presentación de los inventarios y avalúos respectivos, estos fueron aprobados, entregándose a los Doctores KATHERIN PEREZ DOMINGUEZ y AHMED YAMIL DAJIL TURIZO, por contar con la facultad de partir en los poderes otorgados la realización de la partición, situación esta, que no era dable, toda vez, que existía otros apoderados judicial, como es el Dr. ANTONIO JOSE FERNANDEZ YEPES, quien representa los intereses de LUZ KARIME MALKUN BERNADES, quien en el poder otorgado por esta, cuenta con la facultad de partir y, además, referente al heredero determinado ULISES MALKUN BERNADES, está representado por curador Ad-Litem, siendo este el Dr. LUIS HUMBERTO VALERO, por lo que, en estas circunstancias, por no encontrarse el trabajo de partición de acuerdo a los lineamientos señalados, en nuestro ordenamiento jurídico, que en este caso, es el proceso de sucesión, que le compete al trámite liquidatario, pero en aras, de

buscar una solución a la situación dada, se correrá traslado del trabajo de partición al **Dr. ANTONIO JOSE FERNANDEZ YEPES** y al **Dr. LUIS HUMBERTO VALERO**, enviándole este al correo electrónico de los antes mencionados, con el fin de que tomen nota sobre el particular, en consecuencia, se corre traslado por el termino de cinco (05) días, cumpliendo con lo señalado en el art 509 del C.G.P.

Cabe anotar, que en el trabajo de particion realizado fueron incluidas las hijuelas correspondientes a LUZ KARIME MALKUN BERNADES y ULISES MALKUN BERNADES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac432f5d396090fa909d30c2f797e32161490317294d7c0c31860f8cd73cb75**

Documento generado en 30/11/2023 02:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>